

**THEMATIC COMPILATION OF RELEVANT INFORMATION SUBMITTED  
BY SPAIN**

***PROMOTING GOOD GOVERNANCE IN SPORT AND MITIGATING  
THE RISK OF CORRUPTION***

**SPAIN (SEVENTH MEETING)**

**1. En el contexto de la prevención, describa las medidas que ha adoptado su país para promover la buena gobernanza y mitigar el riesgo de corrupción en el deporte. • En lo relativo a legislación y políticas desarrolladas en nuestro país a los efectos que nos ocupan , hay que decir lo siguiente:**

- a. La cobertura legislativa sobre esta materia, pivota sobre dos aspectos fundamentalmente, el intento de predeterminación de resultados de eventos deportivos por un lado, y la realización de apuestas deportivas por otro, y se asienta sobre tres fuentes normativas: la penal, la administrativa y la federativa.

La primera de ellas se contiene en la Sección 4 del vigente Código Penal, dedicada a la corrupción en los negocios y concretamente, en el artículo 286 bis apartado cuatro, se refiere a las competiciones deportivas en los siguientes términos (...) *"Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.*

A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquella en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad , o disciplina de que se trate".

En segundo lugar, a nivel administrativo, se contiene en dos textos básicamente:

- En la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 76.1 cuyo tenor literal reza de la siguiente forma: *"Se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición a las normas deportivas generales, las siguientes: ( ... ) c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición".*

- En la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de regulación del juego, en varios artículos: el 6 sobre *"prohibiciones objetivas y subjetivas"*, el 38 sobre *"sujetos infractores"*, 41 sobre *"infracciones leves"*, y en el 42 sobre *"sanciones administrativas"*.

A nivel federativo se circunscribe únicamente al ámbito estrictamente futbolístico, a través de dos textos: los Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, y en el

Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol, en los cuales se establece un régimen sancionador aplicable al fútbol profesional español para la consideración y referencia de las federaciones deportivas nacionales, ligas y deportistas españoles, en lo relativo a la predeterminación de resultados y en la participación en juegos y apuestas. Por otro lado, a través de LA LIGA se ha iniciado una campaña de concienciación que se ha materializado en la publicación de una guía de buenas prácticas que se difunde entre los profesionales del mundo del deporte con ocasión de las charlas que se imparten al respecto con los clubs de fútbol.

- b. La cobertura policial sobre la materia, en lo que se refiere a las labores de investigación, se lleva a cabo por un grupo de investigación dependiente de la Comisaría General de Policía Judicial, dentro de la Brigada Central de Blanqueo de Capitales y contra la Corrupción.

**- La capacitación de los funcionarios pertinentes y de las partes interesadas en materia de buena gobernanza y políticas de lucha contra la corrupción de interés para el deporte;**

Corresponde al Consejo Superior de Deportes, a las respectivas Federaciones Deportivas, así como a la Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ella dependientes.

**- Evaluaciones de riesgos en distintos ámbitos o sectores relacionados con la buena gobernanza y la corrupción en el deporte;**

Se están realizando campañas de investigación y control sobre los diferentes tipos de apuestas relacionadas con el deporte.

**- El establecimiento de mecanismos de aplicación de políticas, institucionales o de coordinación (presupuesto asignado, instituciones responsables designadas, creación de estructuras de coordinación, etc.)**

Es competencia de la Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada.

**. Asociaciones y coordinación interinstitucional**

Las asociaciones se coordinan mediante el Consejo Superior de Deporte.

Mediante reuniones entre el Consejo Superior de Deporte, las correspondientes Federaciones y los organismos rectores de los diferentes deporte (Liga de fútbol Profesional, Liga de Baloncesto, etc.).

Sobre esta cuestión, hay que mencionar las relaciones que se mantienen entre la Comisaría General de Policía Judicial y la Dirección General de Ordenación del Juego dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, en virtud de las cuales se canaliza la información relativa a las apuestas deportivas realizadas por todos los operadores con licencia nacional así como todas las alertas detectadas sobre posibles partidos amañados. Por otra parte, se están firmando acuerdos de colaboración con distintas entidades privadas con el fin de establecer mecanismos de comunicación de las alertas detectadas

sobre partidos disputados en nuestro país, estableciendo protocolos de actuación que permitan agilizar la respuesta policial ante esas situaciones:

El más importante de todos ellos acaba de cumplir un año, y se firmó entre la Dirección General de la Policía y la Liga de Fútbol Profesional (LA LIGA) en fecha 5 de marzo de 2015 bajo el título de "Acuerdo de colaboración para el desarrollo de actuaciones de prevención, investigación y persecución de fraudes y manipulaciones del ámbito de fútbol nacional" en cuyo texto se prevé la realización de cursos de formación a miembros de la Policía Nacional, gracias a lo cual se celebrará el próximo mes de mayo unas jornadas formativas, así como la canalización de denuncias a través de la Comisaría General de Policía Judicial y en concreto de la UDEF Central, y que han motivado la apertura de tres investigaciones hasta la fecha. Además, se está en permanente comunicación mediante canales informales con otras compañías del sector de la vigilancia y monitorización de partidos como Federbet, a raíz de las cuales se han reportado más de una treintena de asuntos con indicios claros de haber sido manipulados.

Por último, se encuentra bajo estudio, una propuesta de colaboración, con la compañía líder mundial en sistemas de vigilancia y monitorización denominada Sportradar que, de firmarse finalmente, proporcionaría a los investigadores informes contrastados y rigurosos sobre cualquier evento deportivo celebrado en cualquier parte del mundo sobre el que se tuvieran sospechas de haber sido manipulados.

**2. En el contexto de la aplicación, describa las medidas que ha adoptado su país a favor de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de delitos vinculados a la integridad en el deporte.**

Al respecto el Código Penal dispone:

*“Artículo 286 bis.*

*1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triple del valor del beneficio o ventaja.*

*2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.*

3. Los jueces y tribunales, en atención a la cuantía del beneficio o al valor de la ventaja, y a la trascendencia de las funciones del culpable, podrán imponer la pena inferior en grado y reducir la de multa a su prudente arbitrio.

4. Lo dispuesto en este artículo será aplicable, en sus respectivos casos, a los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.

A estos efectos, se considerará competición deportiva de especial relevancia económica, aquella en la que la mayor parte de los participantes en la misma perciban cualquier tipo de retribución, compensación o ingreso económico por su participación en la actividad; y competición deportiva de especial relevancia deportiva, la que sea calificada en el calendario deportivo anual aprobado por la federación deportiva correspondiente como competición oficial de la máxima categoría de la modalidad, especialidad, o disciplina de que se trate.

5. A los efectos de este artículo resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 297.”

a. Los ejemplos sobre causas penales por delitos ligados a la integridad en el deporte, provienen fundamentalmente del fútbol y en concreto, de la Segunda División (Liga Adelante) del Campeonato Nacional de Liga Profesional, aunque también hay ejemplos entre equipos de Primera División (Liga BBVA) y de otras modalidades deportivas como el tenis.

b. Los miembros del grupo de investigación especializado en la lucha contra este fenómeno, asisten a cursos y jornadas formativas sobre el funcionamiento de los mercados de apuestas y amaños de partidos, así como a reuniones internacionales sobre esas materias.

c. Se encuentra bajo estudio el establecimiento de una red de puntos de contactos distribuidos por todo el territorio nacional con el fin de que sean los encargados de investigar los asuntos que se reciben a nivel central, fruto de los acuerdos y las relaciones institucionales nacionales e internacionales suscritos.

d. Igualmente, se están realizando las primeras gestiones para establecer las bases para la creación de una futura plataforma nacional con el fin de reunir en un mismo espacio a representantes de todos los estamentos implicados (Ministerio de Justicia, Ministerio de Hacienda, Ministerio del Interior, organismos reguladores, asociaciones de casas de apuestas, etc.) con el fin de favorecer el intercambio de información y la lucha efectiva contra este fenómeno.

**- La creación de dependencias especializadas encargadas de hacer cumplir la ley o del enjuiciamiento en relación con los delitos vinculados a la integridad en el deporte;**

El Consejo Superior de Deporte recogido en el artículo 7 y siguientes de la Ley 10/1990, del Deporte, tiene entre otras funciones, *“Velar por la efectiva aplicación de esta Ley y demás normas que la desarrollen ejercitando al efecto las acciones que proceden así como cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que persiga el cumplimiento de los fines y objetivos señalados en la presente norma”*.

Además de lo anterior, en España existe una Fiscalía Especial contra la corrupción y la criminalidad organizada, con sede en la ciudad de Madrid y jurisdicción en todo el territorio nacional.

**3. Indique las medidas necesarias para promover la buena gobernanza en el deporte y mitigar el riesgo de corrupción y señale los problemas concretos que se le hayan presentado a ese respecto.**

**a.** Sería necesario la elaboración de un marco legislativo europeo que permitiera el intercambio de la información generada en las casas de apuestas establecidas en el territorio de la Unión, entre las agencias de seguridad de los países miembros.

**b.** Por último, las obligaciones impuestas a las casas de apuestas deberían ser objeto de una profunda revisión con la intención de adaptarse más adecuadamente a las necesidades de los investigadores, así como potenciar sus mecanismos de prevención y detención.

**1. En el contexto de la prevención, describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) para promover la buena gobernanza y mitigar el riesgo de corrupción en el deporte.**

El Gobierno de España principalmente a través del Consejo Superior de Deportes está comprometido con poner fin a la corrupción en el Deporte trabajando para ello en los siguientes ejes:

- la mejora de la transparencia, gobernanza y eficiencia en la gestión de las entidades y federaciones deportivas nacionales:

El Consejo Superior de Deportes ha adoptado medidas de transparencia en la gestión, elaborado un código de buen gobierno, y ejerce un control financiero de las subvenciones públicas y de los ingresos privados a través de auditorías de las Federaciones y Entidades Deportivas Profesionales.

- la adopción de actuaciones de integridad, en especial de amaño de partidos, destacando:

1.- L.O. 1/2015 que modifica la L.O. 10/1995, de Código penal (Artículos 286 bis y 286 quater) ampliando el ámbito de aplicación del delito de corrupción deportiva, agravando las penas aplicables en el supuesto de afectar a competiciones profesionales o tener relación con las apuestas.

2.- El CSD junto a la Liga Nacional de Fútbol Profesional está desarrollando una plataforma que permita luchar contra el amaño de partidos y ha elaborado una “Guía de Buenas Prácticas para las Federaciones, Ligas y Deportistas Españoles” que informa sobre las reglas mínimas en 5 áreas principales: apuestas deportivas, el uso de la información interna y la predeterminación y alteración de resultados (amaño) de partidos, el uso responsable de las redes sociales y la discriminación.

3.- Firma del Convenio del Consejo de Europa sobre la manipulación de competiciones deportivas. El convenio busca prevenir, detectar y luchar contra el amaño de partidos y la manipulación de las competiciones deportivas.

4.- Aprobación en el seno del Consejo de la Unión Europea de Conclusiones recomendando sobre Buena Gobernanza en los Grandes Eventos Deportivos).

5.- Convenio con el Centro Internacional para la seguridad en el deporte (ICSS). España colabora activamente con este Think Tank sobre Deporte y Seguridad que surgió en 2013 del de la reunión MINEPS en el seno de la UNESCO en materia de corrupción deportiva.

**2. En el contexto de la aplicación, describa (cite y resuma) las medidas que ha adoptado su país (o que prevé adoptar, junto con los plazos correspondientes) en favor de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de delitos vinculados a la integridad en el deporte.**

En relación con la mejora de la transparencia, gobernanza y eficiencia en la gestión de las entidades deportivas, en los últimos años, se ha incrementado el rigor en la asignación y fiscalización de las subvenciones de carácter anual y las entidades deportivas han hecho un gran esfuerzo así como una profunda labor de concienciación.

También es cierto que se han detectado determinados casos de malas prácticas (algunos de ellos determinantes de sanciones disciplinarias e incluso actuaciones penales contra presidentes y directivos) y gestiones manifiestamente mejorables, lo que se ha venido realizando con el necesario asesoramiento, logrando reducir de manera destacable dichas actuaciones.

En relación a la adopción de actuaciones de integridad son claves la información y concienciación que se presta a través de las guías mencionadas en el punto anterior que junto a la aplicación del tipo penal permite conocer y perseguir ilícitos en el deporte. De esta forma se está luchando contra comportamientos ante lo cuales ha existido cierta permisividad cultural. Dentro de las iniciativas puestas en marcha por el ICSS destacar el Apoyo del CSD a la declaración de principios del Sport Integrity Global Alliance (SIGA) coalición independiente y neutral, que se desarrolla dentro del compromiso de la industria del deporte de preservar la integridad financiera, impulsar la buena gobernanza y salvaguardar la regulación de las apuestas en el deporte

El Gobierno Español es consciente de que las actuaciones a nivel nacional son parte de una política globalizada de la lucha contra la Corrupción donde el deporte cobra una especial atención por su interés político, social y económico. Por ello el Gobierno español apoya y forma parte de las actuaciones lideradas por, el Consejo de Europa, el Consejo de la Unión europea, el G20 y la cumbre contra la corrupción Londres 2016.